ESTUDIOS PREVIOS (*Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de26 de mayo de 2015*)	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
ÁREA SOLICITANTE:	**DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL**
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE	**OFICINA JURÍDICA (CONTRATACIÓN)**
RESPONSABLE:	**YERSON RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
TIPO DE CONTRSTO A SUSCRIBIR	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE CUESTECITAS, MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA".**	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Albania Departamento de La Guajira, se encuentra adelantando la licitación de Obra Pública No. LOP 003-2026, con la finalidad de seleccionar a un contratista para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE CUESTECITAS, MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA**, como medida prioritaria para responder a la necesidad de recuperar las condiciones físicas y funcionales de una infraestructura que cumple un papel fundamental dentro de la dinámica académica, deportiva, recreativa, cultural e institucional de la comunidad educativa.

Los proyectos que lleva a cabo El Municipio requieren de un control y seguimiento, de allí que la administración pública vele siempre por el cabal cumplimiento de los fines del estado, por lo que es menester contratar una interventoría externa con el fin de brindar mayor vigilancia a los mencionados proyectos y garantizar su correcta ejecución.

Los proyectos que serán objeto de vigilancia y seguimiento, por su naturaleza y cuantía, corresponden que sean contratados a través de una licitación pública de obra, para la ejecución del contrato que sea adjudicado como resultado de esta modalidad de selección, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80/93 numeral 1º inciso segundo, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

El artículo 83 de la ley 1474/11, dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Teniendo en cuenta lo anterior, y para efectos de iniciar el proyecto mencionado, es necesario que El Municipio, tramitar un proceso de selección de contratista, con el fin de escoger a persona ajena a su planta de personal y a su vez a la del contratista, que se encargue de hacer un seguimiento técnico sobre el cumplimiento del mencionado contrato que celebrará.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del contrato será **INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA DE CUESTECITAS, MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"**.

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
[80101600]	[Gerencia de Proyectos]

Clasificación UNSPSC	Descripción
[80111600]	[Servicios de personal temporal]
[81101500]	[Ingeniería civil y arquitectura]
[81131500]	[Metodología y análisis]
[81141500]	[Control de calidad]

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Ver Anexo Técnico – Anexo 01

2.2.1. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

Los objetivos esenciales de la Consultoría son:

- Lograr el ejercicio de la interventoría para la inspección y control del adecuado cumplimiento de los trabajos derivados del contrato de obra.
- Velar por los intereses de la entidad contratante en la ejecución del contrato de obra para satisfacer a plenitud la necesidad en virtud de la cual este último se celebró y obtener los resultados esperados en calidad, cumplimiento, oportunidad, economía y durabilidad.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, cuidando los intereses de la entidad contratante.

Nota: La entidad contratante supone el conocimiento especializado del interventor en la materia objeto del contrato de obra en cuestión, para hacerle un seguimiento integral en las áreas administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental.

2.2.2. METAS DE LA CONSULTORIA

La meta del ejercicio de la Interventoría es proporcionar un valor agregado a la ejecución de la obra en términos de producir:

- Mejoramientos significativos en la calidad del proyecto.
- Mayores economías sin detrimento de los aspectos técnicos.
- Optimación del plazo de ejecución.
- Control previo de procesos.
- Aprobación, vigilancia y control de planes de calidad y sus procesos.

2.2.3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El Alcance del objeto del contrato de consultoría consiste en realizar la inspección, vigilancia, y control de la ejecución técnica, administrativa, contable, presupuestal, jurídica y ambiental del contrato de obras que se debe intervenir, y responder por el seguimiento a su adecuado cumplimiento obligacional a cargo del constructor y a satisfacción de la entidad contratante, de conformidad con las normas de contratación estatal, con el pliego de condiciones respectivo, con el contrato propiamente dicho, con las especificaciones, planos y demás elementos que rigen el desarrollo del proyecto, en virtud de lo cual EL INTERVENTOR debe asistir diariamente al lugar de ejecución de la obra, impartir las directrices necesarias para mejorar los rendimientos y la calidad de los trabajos, revisar las especificaciones técnicas de la entidad contratante, solicitar su cabal cumplimiento, y solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, documentos e información al constructor, que le permita hacer un registro de las tareas cumplidas por él. Además, el interventor está facultado para informar a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato intervenido, o que de hecho den lugar al incumplimiento del mismo.

Los consultores están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

El interventor en ejercicio prestar los siguientes servicios:

- SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán: **a)** Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **b)** Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **c)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **d)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **e)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **f)** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor. **g)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor. **h)** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **i)** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **j)** Verificar que la tubería suministrada y los accesorios necesarios para el alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad y especialmente con las señaladas por el reglamento que regula la ejecución del tipo de obra a contratar. k). Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra. **l)** Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor. **m)** Hacer seguimiento a la programación de la obra, propuestos por el constructor.

2.2.5. RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONSULTOR

El Municipio en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

- Que el constructor termine la obra dentro del plazo pactado con la entidad contratante,
- Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra
- Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías
- Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
- Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.
- Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;
- Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio del Municipio.

El Municipio espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría:

- Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a

satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente.

- Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra.

- Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc.

- Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento.

- Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc.

- Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que el Municipio debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.

- Una bitácora de interventoría de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor, es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos.

- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de la misma, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista.

- Autorizaciones (la mayoría de veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, durante la ejecución del contrato.

- Informaciones, relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra.

- Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten.

- Prevenciones o Comunicaciones: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc.

- Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante.

2.2.6. METODOLOGIA DE LA CONSULTORIA

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por el Municipio en calidad de entidad contratante.

Las actividades de interventoría se desarrollan sobre una plataforma soportada por tres (3) principios fundamentales:

- SOLVENCIA TÉCNICA (conocimiento-preparación académica)
- EXPERIENCIA (años de trabajo en labores iguales o similares)
- CONFIANZA (Ética profesional)

La interventoría pretendida por el municipio es una interventoría de gestión, cuyas características descriptivas son las siguientes:

- Ejerce controles previos y eficaces.
- Es dinámica
- No abusa de su autoridad
- Aplica criterios contenidos en las normas de contratación estatal, en el pliego de condiciones, en el contrato, en la oferta del constructor y en las normas técnicas de la construcción del caso
- Apoya y se integra con el equipo de trabajo del constructor
- No es conformista, busca la mejora del proyecto, su funcionalidad plena y su estabilidad.
- Se compromete con la terminación de la obra a entera satisfacción de la entidad y con óptima calidad.
- No se limita a dejar constancias de lo que ocurre sino que imparte órdenes correctivas.
- Logra resultados palpables y medibles
- Conserva su independencia, idoneidad y rectitud
- No obstaculiza el normal desarrollo del proyecto
- Trabaja para hacer valer los intereses de la entidad contratante para obtener los resultados esperados en calidad, cumplimiento y economía.

El ejercicio de las actividades del interventor debe enfocarse en la administración y control de la calidad de la obra, mediante el control de:

- Diseños y especificaciones
- Los procesos del constructor
- La recepción de los productos del constructor.

El interventor interpretará todos los procedimientos constructivos contenidos en las especificaciones y planos del proyecto a ejecutarse; ordenará los controles que deben llevarse a cabo para garantizar la terminación de la obra dentro del plazo de ejecución pactado, de acuerdo con la calidad exigida y los costos totales previstos; presentará técnicamente todo lo relacionado con la ejecución de la obra al supervisor de la misma manteniéndolo al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos; será responsable de la veracidad de las certificaciones que emita para efectos de los pagos que deben realizarse al constructor; deberá tener criterio técnico para discernir entre varias alternativas cuál es la más adecuada para los fines de la entidad contratante; mantendrá organizada toda la documentación, datos y registros del contrato intervenido para rendir en el menor tiempo posible cualquier información que se requiera y para entregarla a la entidad, una vez finalice el proyecto.

Para controlar el plazo de ejecución del contrato, el Interventor vigilará que el avance de obra se realice cuando menos como lo establece el programa o cronograma de trabajo u obras propuesto por el constructor, y en caso contrario, proceder, en primer término, informando al contratante (supervisor) y al asegurador y, en segundo término, obligando al Constructor a adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir la desviación, y por último, mantener una vigilancia estricta del comportamiento de la desviación para tomar otras medidas más efectivas o constatar que se ha corregido la anomalía.

Para controlar la calidad de la obra, el interventor revisará constantemente la correspondencia de las especificaciones del proyecto y las normas técnicas reglamentarias del caso, con el avance de la construcción, para asegurar la coherencia entre ambos.

Para controlar los costos de la obra, el interventor utilizará el análisis de precios unitarios ofrecido por el constructor y aceptado por el Municipio, tendrá en cuenta el valor total del contrato y lo tendrá como valor límite para el pago por parte de la entidad contratante, hará seguimiento al plan de manejo del anticipo y al flujo de inversión proyectado por el constructor, para determinar en donde hay sobrecostos y estimaciones insuficientes.

Para efectos del seguimiento de la metodología descrita en este numeral, el interventor deberá tener en cuenta lo reglado en la Ley 400 de 1997, la cual consagra la metodología de la supervisión técnica de obras civiles.

La Interventoría deberá coordinar la administración del proyecto, para lo cual:

a) Hará seguimiento a la ejecución del programa de obras, recursos, egresos e ingresos.
b) Comparará costos del proyecto con las estimaciones hechas por el constructor en su propuesta económica, tales costos serán: los de recursos (maquinaria, equipo, herramientas, dotación, etc.), los de conceptos de obra (materiales, su transporte, su almacenamiento, la mano de obra, etc.) y los indirectos (impuestos, costos de oficina, etc.)
c) Constatará el cumplimiento de las especificaciones pactadas acerca de materiales utilizados, resultados obtenidos y medición de productos entregados.
d) Controlará el plazo de ejecución del contrato de obra regulado por los programas de obra propuestos por el constructor y que hace parte de los anexos técnicos del contrato de obra.
e) Controlar la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones del proyecto, así como por las normas técnicas reglamentarias, tradicionales y expedidas por los fabricantes de materiales o equipos
f) Controlar los costos de la obra de conformidad con el registro presupuestal expedido como soporte de pago del valor del contrato de obra, con los flujos de inversión que haya proyectado el constructor y con los precios unitarios que haya ofrecido el mismo.

El interventor desarrollará el plan para ejercer el control técnico de la obra que se describe sucintamente a continuación, considerando previamente que para asegurar la acción eficaz de su equipo de trabajo, debe prestar atención a que cada proceso, tarea o actividad debe desarrollarse sin acciones inútiles y con la menor cantidad de demoras posibles, lo que se logra a través de una correcta coordinación. La coordinación representa las acciones emprendidas para asegurar que la corriente de trabajo tenga su tiempo debidamente fijado, que todas las operaciones encajen correctamente y que existan relaciones armoniosas entre los aspectos de la operación del trabajo. La coordinación de esfuerzos y labores dependen de que el trabajo esté bien planificado y organizado. Es importante que a cada integrante del equipo de trabajo se le den instrucciones claras acerca de cómo y cuándo tienen que cumplir con su parte del trabajo. Y es aquí donde se llama al Director de la interventoría para que se desempeñe como LÍDER EFECTIVO y con el ejercicio de su vigilancia garantice el logro de resultados satisfactorios.

Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
CONTRACTUAL	Objeto	Seguimiento de Cumplimiento a satisfacción
	Plazo	Control sobre el Programa de obra
	Precio	Revisión del APU
	Forma de Pago	Constatar que se den las condiciones de los pagos parciales antes de autorizarlos
	Garantías	Revisar su vigencia, y exigir su prorroga o ampliación cuando proceda
	Multas	Sugerir al contratante su imposición para conminar al constructor al cumplimiento de sus obligaciones y a la prestación de los servicios que se obliga a proporcionar
	Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución	Verificar: a) Firma del contrato de obras por las partes; b) Pago de impuestos, constitución de la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, por parte del contratista c) Expedición del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas por el constructor, por parte del Municipio.
	Sub-contratos	Revisar los sub-contractos para efectos de su visto bueno
	Suspensión y reinicio	Atender las causales de suspensión del contrato y dar visto bueno en los casos que proceda. Estar pendiente del momento en que la causal de suspensión sea superada para exigir el reinicio de la obra.
	Terminación y recibo	Recibir la obra terminada verificando su calidad, el cumplimiento de su plazo de ejecución y los costos en que se incurrió en virtud de ella, y recibir finalmente la obra
	Certificación y Liquidación	Levantar el acta del recibo final de la obra y certificar su entregada, Revisar y corregir el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo proyectada por el constructor.
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***

LABORAL	Contratación de personal	Verificar que el constructor contrate al personal profesional, técnico o tecnólogo y auxiliar ofrecido, según los perfiles exigidos por la entidad contratante
	Vinculación personal de la Región	Constatar que la mano de obra vinculada a la obra pertenezca a la región donde esta se ejecuta
	Remuneración	Verificar el Pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
	Seguridad Social	Verificar el Pago de salud, pensión y riesgos profesionales del equipo de trabajo
	Obligaciones parafiscales	Confirmar el pago de los porcentajes para SENA, ICBF, y CCF.
	Atención de reclamaciones	Comprobar que el constructor soluciones las quejas y reclamos de sus trabajadores
	Atención en caso de accidentes	Constatar que los accidentados en el sitio de la obra o en el área de influencia sean atendidos oportunamente
	Liquidación Nomina	Comprobar que al finalizar la obra, el constructor liquide la nomina según la ley.
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO	Plazos	Seguimiento de Cronogramas y compromisos de entrega
	Histogramas	Comparación grafica de programación de avance de obra con los ítems de obra realmente ejecutados, herramienta para el control de calidad, demostración del resultado de un cambio en la metodología, e identificación de anormalidades.
	Personal y equipos	Verificación de que los utilizados en la obra sean los adecuados o idóneos
	materiales de obra	Registro de la fecha de suministro, condiciones de transporte y almacenaje
	Lluvias	Registro en bitácora y comparación con antecedentes de la Oficina de Prevención de Desastres
	Mano de obra	Registro diario
	Equipo inoperante	Registro en bitácora, verificación de mantenimiento
	Seguridad	Registro de condiciones inseguras y ordenes para su corrección
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
DE EJECUCIÓN	Materiales de obra	Cerciorarse de que los resultados de los ensayos de laboratorio sean óptimos
	Trabajos constructivos	Constatar que estos se den según las especificaciones del proyecto
Tipo de control	***Componente***	***Descripción***
DE RECEPCIÓN	Obra terminada	Recibir la obra terminada midiendo sus cantidades y verificando su estabilidad y calidad
	Limpieza	Exigir que el área de la obra se entregue en perfectas condiciones de limpieza y libre de escombros

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Albania está ubicado al norte de la República de Colombia, en la esquina suroccidental del Departamento de La Guajira, enmarcado entre las coordenadas planas extremas:

NOROESTE
X = 1’155,000
Y = 1’754,000

NORESTE
X = 1’182,600
Y = 1’754,000

SUROESTE
X = 1’155,000
Y = 1’717,600

SURESTE
X = 1’182,600
Y = 1’717,600

En coordenadas geográficas su ubicación extrema es:

LATITUD NORTE: Entre los 11º 5’ 2.80”N y 11º 24’ 42.26”N
LONGITUD OESTE: Entre los 72º 24’ 28.86”W y 72º 39’ 44.74”W

Lugar de ejecución de las obras:

La **Institución Educativa Rural María Auxiliadora de Cuestecitas** se encuentra ubicada en el corregimiento de Cuestecitas (municipio de Albania, La Guajira), en la calle 9 # 5-01, ubicado entre las coordenadas planas extremas:

- **Latitud:** 11.18133° N (11° 10' 53" N)
- **Longitud:** -72.61814° O (72° 37' 5" O)

2.4. OBLIGACIONES

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco [5] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

2.4.2. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de interventoría.
5. Supervisar la ejecución del contrato de interventoría.
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

3. MODALIDAD DE SELECCION CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACION.

Los Municipios están sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y de su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se pretende adelantar. Con base en la descripción del objeto a contratar, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.1, Decreto 1082 de 2015, procedencia del concurso, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas a través del concurso de méritos abierto, para la prestación de servicios de consultoría que trata el Numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presente Concurso de Méritos Abierto, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una que tengan relación con su desarrollo y ejecución, especialmente por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Numeral 3º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adiciones los cuerpos normativos anteriormente señalados.

3.1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio celebrará con el interventor seleccionado un contrato de Consultoría, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato.

Cabe agregar que el tercer párrafo del artículo 83 del Estatuto Anticorrupción señala que *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga*

conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y SU JUSTIFICACION

EL MUNICIPIO DE ALBANIA a través de su SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS estimó el valor del contrato que se pretende celebrar en la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS [$70.323.490,00] M/L**.

Cabe precisar, que, para la estimación del presupuesto oficial, se estimaron cantidades, estudios y productos definidos en el alcance de la consultoría definidos anteriormente, mediante la estimación de tiempos y dedicaciones de personal profesional experto y de apoyo, identificando el perfil, la experiencia requerida y la dedicación en tiempo estimada.

El Factor Multiplicador sobre sueldos de personal comprende el pago de salarios, prestaciones sociales, gastos administrativos y de operación, financieros, pólizas, seguros, etc. Dada la duración del contrato.

Viáticos: Dentro de los costos asociados al equipo de trabajo se estimaron los relacionados con pagos de viáticos, definidos a partir de un porcentaje de días de trabajo efectivo por fase de cada uno de los profesionales del equipo base que realiza labores de campo.

Otros Gastos Directos: Corresponden a transporte, compra de información, logística espacios de participación, divulgación y piezas comunicativas, la impresión de mapas y reproducción de documentos estimados.

Nota: El contratista debe acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los períodos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 y 828 de 2003, decreto 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PRESUPUESTO OFICIAL

VER: ***Anexo de presupuesto***

3.3 **FORMA DE PAGO**

El presente contrato carece de pago anticipado y/o de anticipos y la Remuneración por las actividades desarrolladas el Municipio la pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor esté obligado a facturar electrónicamente, tendrá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El valor del contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2610010002 del 01-10-2026, por valor de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS [$70.323.490,00] M/L**.

3.5. INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD

La necesidad de contratar esta obra está prevista en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia de 2026.

3.6. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL**

El Plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, que es el plazo de ejecución estimado para la ejecución del proyecto que se intervendrá; de manera que el inicio del contrato de interventoría será simultáneo al del contrato de obra.

El acta de inicio del contrato de interventoría podrá firmarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo.

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)

Mediante la Resolución No. 953 de 2025 "*Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023*", la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, actualizó los Documentos Tipo de obligatoria observancia en el adelantamiento del procedimiento contractual cuando se trate de escoger interventor de obras públicas de infraestructura social.

La mencionada resolución establece: "***Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo.*** *De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, patrimonios autónomos o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que por mandato legal estén obligadas a su aplicación. En consecuencia, los obligados a su aplicación, al adelantar sus procedimientos de selección, solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.*".

La Entidad verificará los requisitos habilitantes y calificará los criterios de evaluación y puntaje dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en el capítulo tercero, cuarto y siguientes del documento base (pliego tipo de condiciones) adoptado mediante la Resolución No. 953 de 2025.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en

Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes, de acuerdo a los criterios establecidos en el documento base (pliego tipo de condiciones).

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes ni criterios de evaluación y puntaje diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO.

TIPO DE RIESGO	DEFINITICION DEL RIESGO	1	2	3	Nº		
ECONÓMICO	Cambios y/ o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos				CLASE	Especifico	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo económico	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Variaciones súbitas en los precios de los servicios	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	dificultad en la ejecución del contrato	
					PROBABILIDAD	1	
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo medio	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista	
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Prever con antelación a los cambios en los precios de los honorarios, las medidas a tomar, en especial los ajustes en los presupuestos.	
					PROBABILIDAD	1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo Medio	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	A través del supervisor del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertidos indicios de desabastecimiento	

TIPO DE RIESGO	DEFINICIÓN DEL RIESGO	1	2	3	Nº	

REGULATORIO	Cambio o variación de políticas gubernamentales probable y previsibles y expedición de normas jurídicas.				CLASE	General	
					FUENTE	Externo	
					ETAPA	Ejecución	
					TIPO	Riesgo regulatorio	
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el estado colombiano expida normas que impacten la ecuación Económica del contrato	
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y de desate un desequilibrio económico del contrato	
					PROBABILIDAD	3	
					IMPACTO	3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	6	
					CATEGORÍA	Riesgo alto	
					PROBABILIDAD	3	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO	1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4	
					CATEGORÍA	Riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si	
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad	
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	No se tiene	
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	Una vez advertida la regulación que índice en la ecuación del contrato	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**		

OPERACIONALES	Operatividad del contrato. El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato					CLASE	General
						FUENTE	Interior
						ETAPA	Ejecución
						TIPO	Riesgo operacional
						DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el valor asignado para la ejecución del contrato no alcance para su ejecución total y exitosa,
						CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Insatisfacción en la ejecución del contrato, o lo que es peor, paralización del mismo
						PROBABILIDAD	3
						IMPACTO	4
						VALORACIÓN DEL RIESGO	7
						CATEGORÍA	Riesgo alto
						A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
						TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar la estructuración económica, los estudios de mercado, de oferta y de demanda, y corregir las incongruencias o defectos en la valoración de las actividades, o en su lugar efectuar las adiciones contractuales a que haya lugar.
						PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
						IMPACTO 1	
						VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
						CATEGORÍA riesgo bajo	
						AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
						PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Cuando se detecten indicios que puedan hacer concluir que el presupuesto no va a alcanzar o el plazo previsto
						FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
						COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que la ejecución del contrato vaya acorde a lo planificado, tanto en tiempo, como en ejecución técnica y en valor	MONITOREO Y REVISIÓN
						PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto se detecte la probable incongruencia, tratamientos quincenales	

TIPO DEL RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	

FINANCIEROS	Dificultad para conseguir recursos financieros para el logro del objetivo del contrato. Términos financieros para la consecución de los recursos (plazos, tasas, garantías, contragarantías)				CLASE	general
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Planeación y Ejecución
					TIPO	Riesgo financiero
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que el proponente se quede sin liquidez para ejecutar el contrato, pagar insumos, salarios y demás gastos ordinarios de la ejecución
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Grave afectación a la ejecución que puede incluso conducir a la paralización
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	4
					VALORACIÓN DEL RIESGO	5
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros mínimos cuando se considere necesario que garanticen que este riesgo sea improbable en su máxima expresión
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 4	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 5	
					CATEGORÍA riesgo medio	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	El secretario responsable del proceso, en apoyo de su equipo estructurador
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se elaboran los estudios previos
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se adjudica el contrato, incluso en la ejecución es necesario hacerle seguimiento, no obstante haberse seleccionado un proponente con gran capacidad financiera y organizacional
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Desde el momento en que es elaboran los estudios previos y pliego	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Durante todo el proceso de selección, e incluso en la propia ejecución del contrato.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	

REGULATORIOS	Cambios regulatorios o reglamentarios; tarifas, mercados regulados, regímenes especiales (regalías, pensiones), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter o de calidad.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo regulatorio
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	1
					VALORACIÓN DEL RIESGO	2
					CATEGORÍA	Riesgo bajo
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad y contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar una vez acaecía una regulación que incida en el contrato, cuál es su impacto, y qué medidas se deben tomar
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	No se tiene
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	MONITOREO Y REVISIÓN
					PERIOCIDAD ¿CUÁNDO? Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	

NATURALEZA	Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que tienen impacto sobre la ejecución del contrato(temblores, inundaciones, lluvias, sequias) siempre y cuando los mismos se puedan preverse.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgos de la naturaleza
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Circunstancias naturales tales como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Retrasos o dificultades en la ejecución
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	4
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Entidad
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Una vez advertidos por cualquier fuente informativa que es posible y probable la consumación en el futuro inmediato del riesgo, tomar medidas técnicas para mitigar su impacto.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 2	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 3	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Entidad y contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde que se advierta por cualquier fuente de información que el riesgo puede concretarse, análisis de pluviometría, informes del IDEAM, históricos por periodos del año, etc.
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Tan pronto se advierta	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Verificando que el contratista tome las medidas que se le recomiendan	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	

AMBIENTALES	Obligaciones emanadas de licencias ambientales, planes de manejo ambiental condiciones ambientales o ecológicas, evolución de tasas retributivas, uso del agua.				CLASE	General
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo ambiental
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que en razón a decisiones de autoridades ambientales no se puedan iniciar o continuar con la ejecución del contrato.
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificulta la ejecución
					PROBABILIDAD	2
					IMPACTO	3
					VALORACIÓN DEL RIESGO	5
					CATEGORÍA	Riesgo medio
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que se cumplan con todas las licencias y obligaciones antes las autoridades ambientales, en caso de que nazcan nuevas obligaciones, una vez se tenga conocimiento de ellas tomar las medidas para su cumplimiento.
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 3	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 4	
					CATEGORÍA riesgo medio	
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista y supervisor
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de la ejecución
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO? Cuando se termine la ejecución del contrato	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Revisión permanente, y mensual al cumplimiento de estas obligaciones por parte del supervisor.	
TIPO DE RIESGO	**DEFINICIÓN DEL RIESGO**	**1**	**2**	**3**	**Nº**	

TECNOLÓGICOS	Eventuales fallos de telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.				CLASE	Especifico
					FUENTE	Externo
					ETAPA	Ejecución
					TIPO	Riesgo tecnológico
					DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Que los equipos que puedan usarse para el contrato, puedan llegar a la obsolescencia durante la ejecución del contrato
					CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Dificultades en la ejecución y en la supervisión
					PROBABILIDAD	1
					IMPACTO	2
					VALORACIÓN DEL RIESGO	3
					CATEGORÍA	Riesgo bajo
					A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	Contratista
					TRATAMIENTO/ CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS	Verificar que los equipos no sean obsoletos y en caso de obsolescencia verificar su cambio rápidamente
					PROBABILIDAD 1	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
					IMPACTO 1	
					VALORACIÓN DEL RIESGO 2	
					CATEGORÍA riesgo bajo	
					AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	No
					PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Tan pronto se advierta la obsolescencia
					FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO no se tiene	MONITOREO Y REVISIÓN
					COMO SE REALIZA EL MONITOREO? Seguimiento a que se haga el cambio rápido de los equipos	

RIESGOS JURIDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno-Externo	Planeación-ejecución	Riesgos sociales Políticos	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

1	General	Interno-Externo	Planeación-ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

					tributarias															
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento						Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Contratista	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	[illegible]	Sí	[illegible]	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente	

1	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	[illegible]	Sí	[illegible]	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente	

1	Específico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostiene durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	[illegible]	Sí	[illegible]	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

1	Específico	Externo	Selección	Económico	El alza inesperada del valor del elemento en la importación	Que afecte el desarrollo o la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	El precio contratado es fijo y firme, teniendo en cuenta que es el precio ofertado por el contratista de acuerdo a su analisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento debera asumir los sobre costos presentados.	2	2	4		Sí		Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o No Cumple)	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	Traslado de la evaluación y/o en la ejecución del contrato	

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución

					EN LA FICHA.															
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO	LO MÁS PROBABLE ES QUE LAS UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRA DADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS NECESARIOS.	2	3	5	MEDIO	Contratista	SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de ejecución presentado por el oferente	Ejecución
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES	1	1	2	BAJO	Contratista	ES UN PRODUCTO ESTANDARIZADO CON CODIGO NSN -Información Contractual Catalogación (SISTEMA OTAN)	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de planeación	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección

6. GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o segmento de mayor valor en relación con los cuales ofertó, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, el Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA, identificado con el NIT 839000360
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco [5] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA, identificado con el NIT 839000360</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Del veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Del cinco (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Del veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Interventor
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Albania La Guajira, identificada con NIT 839000360 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Albania La Guajira, identificada con NIT 839000360
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

7. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del Interventor mantener indemne a El Municipio de Albania, Departamento de la Guajira, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

8. SUPERVISION

El SUPERVISOR del contrato será el Secretario de Obras del Municipio de Albania La Guajira, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b)** Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. **c)** Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **d)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **e)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **f)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

9. ACUERDO COMERCIAL

Actualmente Colombia tiene vigente los siguientes acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros:

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que a continuación se señalan; en consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de dichos países, con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	Mexico	No	No	No	No
	Peru	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No		No
Costarica		Si	No		No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Triangulo del norte	El salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No

Unión Europea	Si	No	No	No
Israel	No	No		No
Reino unido e Irlanda del Norte	Si	No		No
Comunidad Andina de Naciones	Si	Sí	Sí	No

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ORIGINAL FIRMADO
YERSON RAFAEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO
ARMANDO NICOLAS PABON GOMEZ
ASESOR SECCION DE CONTRATACION OFICINA JURIDICA
COMPONENTE JURUDICO